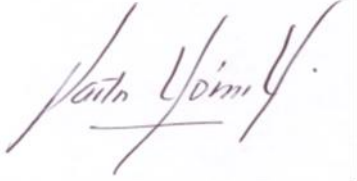


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la empresa de mensajería 472 devolvió el oficio remitido a la empresa MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, por cuanto la dirección no existe en la ciudad de Armenia. Pasa para proveer.

Manizales, 28 de abril de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

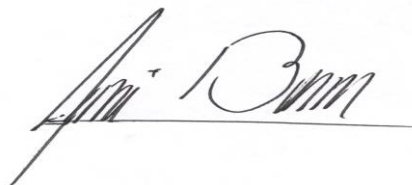
Manizales, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 556

Radicado N° 2013-00217

Agréguese al expediente, para que haga parte integrante del mismo, la devolución hecha por parte de 472, del oficio No. 260 del 8 de abril hogaño, remitido a la empresa **MANPOWER DE COLOMBIA LTDA**, y para conocimiento de la parte interesada, quien deberá corroborar la dirección correcta de dicha compañía, en aras de materializar la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA